

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,

18 SET. 2019



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

S.G.A

*-006 207

Señor

SANDRA MILENA PAVA

Representante Legal

DECOBLOCK S.A. EN REORGANIZACION

Carrera 16 N°35 – 93 Entrada Soledad 2000

Soledad – Atlántico

REF: AUTO N°.

00001659

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Por abril Exp:

INF 375 29/04/2019

Elaborado: M. García. Abogado, Contratista/Enzo Caballero C. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001659 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
DECOBLOCK S.A. EN REORGANISACION."**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

En cumplimiento de las funciones de manejo, evaluación, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas y demás entes económicos que están en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

En este sentido se practicó visita de inspección técnica en fecha 28 de marzo de 2019, a la empresa DECOBLOCK S.A. –EN REORGANIZACIÓN, y evaluar la documentación presentada, de ello se expidió el Informe Técnico N°375 del 29 de abril de 2019, en el que se definen los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita de inspección técnica a la empresa DECOBLOCK S.A. –EN REORGANIZACIÓN, se encontró desarrollando plenamente su actividad productiva de manufactura de estructuras de cemento y concreto para obras civiles.

2. OBSERVACIONES VISTAS EN CAMPO:

Se realizó inspección técnica a las instalaciones de la empresa DECOBLOCK S.A. –EN REORGANIZACIÓN, la cual queda ubicada en el mismo predio donde se localiza la empresa Manufacturas de Cemento S.A. (TITAN), predio marcado con la nomenclatura carrera 16 # 35 - 93 entrada a soledad 2000, donde se pudo evidenciar:

DECOBLOCK S.A., se encontró desarrollando plenamente su actividad productiva consistente en la fabricación de Block y adoquines utilizando materias primas como arena, grava cemento y agua.

En esta empresa las posibles fuentes de emisión de material particulado son tres (3): Falla en el cargue de los silos con Cemento (sistema de almacenamiento), Tránsito vehicular por vías internas sin pavimentar y almacenamiento de los arrumes de agregados (arena y grava).

Existen dos (2) Silos para el almacenamiento de cemento los cuales cuentan con su respectivo filtro tipo cartuchos para retención de material particulado (ver fotografía anexa). La empresa informó que cada tres (3) meses se hace mantenimiento preventivo a estos sistemas de control de emisiones por intermedio de la empresa ARGOS quien suministra el cemento.

Se observaron acopio de agregados (arena y gravas) en los patios cubiertas parcialmente con material plástico. La persona que atendió la visita informa que se hace humectación periódica y de manera manual a dichos arrumes de material utilizando una manguera. Se Realiza cargue

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001659 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
DECOBLOCK S.A. EN REORGANISACION.”

mecánico de agregados hacia la Tolva del proceso de mezclado –son tres (3) Tolvas de cargue para agregados.

La empresa cuenta con sitio o bodega para el almacenamiento temporal de los residuos generados (peligrosos y no peligrosos). Los residuos peligrosos se disponen con ALBEDO S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección de tres (3) meses. La persona que atendió a vista no sabe si la empresa se encuentra inscrita en el RUA manufacturero.

3. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

3.1- Radicado No. 0010545 del 09 de noviembre de 2018

Contiene la respuesta al Auto No. 001574 de 2018.

Evaluación.

Requerimiento a. Debe de manera inmediata realizar y hacer llegar a esta Corporación el estudio en el cual determine la altura del punto de descarga, plataforma y puntos de muestreo de las fuentes fijas presentes en el establecimiento de acuerdo a lo exigido en los artículos 69, 70 y 71 de la Resolución 909 de 2008.

Respuesta: DECOBLOCK S.A., no cuenta con fuentes fijas de descarga. Tenemos los silos de almacenamiento de cemento los cuales no descargan emisiones, tienen filtros tipo cartucho y se les realiza los respectivos mantenimientos por parte de un proveedor enviado por la empresa propietaria de los silos (ARGOS). Se adjuntan las evidencias de mantenimiento.

Requerimiento b. Construir un sistema con infraestructura adecuada para la retención y/o sedimentación de sólidos en las aguas de escorrentía. Debe hacer periódicamente mantenimiento a dicho sistema de sedimentación de sólidos, a fin de dar una mayor y mejor depuración de las aguas. Los lodos y solidos retirados del sistema de retención (sedimentación) se deben disponer e manera ambientalmente segura a través de un gestor especializado que cuente con los permisos respectivos que lo amparen para realizar la disposición final de dichos residuos. Presentar el respectivo informe técnico a esta Corporación.

Respuesta: Se realizó colección y seguimiento al sistema de evacuación de aguas de escorrentías del lote, al final este canal dispone de una trampa donde se captan los posibles solidos que puedan ser arrastrados por las aguas.

Se implementó el confinamiento de las arenas para disminuir la cantidad de solidos que puedan llegar al canal.

A la trampa de solidos se les hace mantenimiento rutinario. De allí se saca material que corresponde a tierra y arena. No lodos.

Se presentó registro fotográfico del sedimentador (antes del mantenimiento y después del mantenimiento)

Requerimiento c. Debe de manera inmediata solicitar inscripción en el Registro Único Ambiental RUA para el sector manufacturero, mediante comunicación dirigida a la CRA. La comunicación se deberá diligenciar de acuerdo con el formato establecido en el anexo 2 de la Resolución 1023 del 28 de mayo de 2010.

Respuesta: La inscripción se realizó el 21 de junio de 2018. El cierre del registro año 20107 se realizó en septiembre de 2018. Se adjunta copia del cierre del registro.

lapad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001659 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
DECOBLOCK S.A. EN REORGANISACION.”

Requerimiento d. Debe de manera inmediata acondicionar el sitio de almacenamiento para residuos peligrosos, a fin de que:

- *La bodega debe ser diseñada de tal manera que permita la separación de materiales incompatibles.*
- *El piso debe ser impermeable para evitar infiltración de contaminantes y resistente a las sustancias y/o residuos que se almacenen. Su diseño debe prever la contención del agua de limpieza, de posibles derrames o del agua residual generada durante la extinción del fuego, por tanto se recomienda un desnivel del piso de mínimo el 1% con dirección a un sistema colector.*
- *Mantener un registro de las sustancias o residuos peligrosos almacenados en la bodega, con referencia a las Hojas de Seguridad apropiadas.*

Respuesta: Nuestros residuos peligrosos corresponden a estopas, latas de pintura, tubos de luminarias, estos se disponen ALBEDO S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección de tres (3) meses.

CONSIDERACIONES CRA:

1)- DECOBLOCK S.A. –EN REORGANIZACIÓN, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos por la CRA mediante Auto No. 001574 de 2018 y se acepta como cierto la información presentada por la empresa con Radicado No. 0010545 del 09 de noviembre de 2018. Al momento de la visita de inspección técnica realizada el 28 de marzo de 2019, se verificó lo argumentado por la empresa.

3.2- CALIDAD DE AIRE- Realizado durante los días 01 al 06 de diciembre de 2017

Contiene el estudio de Calidad de aire (PST) realizado durante los días 26 al 30 de diciembre de 2018 por el laboratorio SERAMBIENTE, en cumplimiento del Auto No. 974 del 08 de Septiembre de 2012.

NOTA ACLARATORIA 1: *El Estudio fue realizado por Manufacturas de cemento S.A., en donde una de las estaciones de monitoreo (punto 3-Patio de Bloques) se ubicó en los patios de DECOBLOCK S.A., tal como se muestra en la figura No. 1 y en la Tabla No. 1. Lo anterior par indicar que el estudio incluye el área de influencia de la planta DECOBLOCK S.A.*

Evaluación.

El estudio fue realizado por el Laboratorio Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. (SERAMBIENTE S.A.S.) empresa acreditada por el IDEAM por medio de la Resolución 1556 del 14 de agosto de 2015, modificada por la 2191 del 07 de octubre de 2015 y extendida por medio de la resolución 2868 del 30 de noviembre de 2017.

Para la realización del monitoreo establecido, se seleccionaron tres (3) estaciones en sitios representativos teniendo en cuenta la dirección predominante del viento y las indicaciones del cliente; en cada una se ubicó un muestreador de Material Particulado Total (PST).

Los sitios seleccionados fueron:

- Punto 1 – Entrada Oficinas
- Punto 2 – Bodega
- Punto 3 – Patio de Bloques

Tabla No. 1 -Localización geográfica de las estaciones de monitoreo

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001659 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
DECOBLOCK S.A. EN REORGANISACION.”

Punto	Nombre De La Estación	Coordenadas Planas, Sistema Magna Sirgas origen Bogotá		Coordenadas Geográficas	
		Norte(m)	Norte(m)	Norte	Oeste
1	Entrada Oficinas	1698610,582	923535,073	10°54'43,94"	74°46'37,03"
2	Bodega	1698513,541	923508,428	10°54'40,78"	74°46'37,90"
3	Patio de Bloques	1698543,079	923359,081	10°54'41,73"	74°46'42,82"

(Fuente: SERAMBIEINTE S.A.S – 2018)

Los métodos de medición y análisis empleados, son los definidos en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptados por la resolución 650 de 2010 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT, actualmente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.

El documento técnico presentado, contiene los resultados totales de las evaluaciones efectuadas durante el monitoreo comprendido entre el 26 y 30 de diciembre de 2018, y la comparación de los mismos con las normas de calidad del aire establecidas en la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). Para el caso de TPS no se estable ningún límite permisible en la actual norma colombiana.

En la siguiente tabla se resumen las principales fuentes de emisión identificadas.

Tabla No. 2 -Principales fuentes de emisión en el área de influencia

Principales fuentes de emisión de partículas y gases en la zona			
Tipo de fuentes	Tipo	Actividad	Principales contaminantes
Fuentes móviles	Vehículos pesados y livianos	Transporte	Partículas Levantadas por el tránsito de Vehículos.
Fuentes Lineales	Antrópico	Sector geográfico	Material particulado desprendidos por la acción del viento.

(Fuente: SERAMBIEINTE S.A.S – 2018)

A continuación se resumen los métodos utilizados

Tabla No. 3 -Resumen métodos de muestreo y análisis para parámetros de calidad del aire.

Parámetro	Muestreo	Método de análisis	Referencia
Partículas suspendidas Totales (PST)	Hi-vol	Gravimétrico	EPA e-CFR título 40 parte 50 apéndice B

Se debe tener en cuenta que el estudio realizado corresponde a un monitoreo con duración de cinco (5) días, es decir, inferior a 18 días como lo dispone el Manual de Diseño de sistemas vigilancia de la calidad del aire que hace parte de protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire, adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y ajustado por la Resolución 2154 de noviembre de 2010), que describe las características, parámetros y observaciones de un Sistema de Calidad de Aire Industrial Tipo Indicativo. Los niveles hallados solo serán reportados como datos de referencia.

CONDICIONES ATMOSFÉRICAS: Para determinar estas características, podemos considerar

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001659 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
DECOBLOCK S.A. EN REORGANISACION.”

como esenciales un reducido grupo de elementos: la temperatura, la humedad, la presión atmosférica y la velocidad y dirección del viento.

Las condiciones atmosféricas reportadas fueron registradas por una estación meteorológica Aeropuerto Ernesto Cortissoz.

RESULTADOS CALIDAD DEL AIRE

Los resultados de las tres (3) estaciones y la comparación con la norma diaria y anual (de manera indicativa) se resumen en las Tablas 7, 9 y 10.

Tabla No. 4 -Resultados PST

Fecha	Estación 1 Entrada oficinas $\mu\text{g}/\text{m}^3$	Estación 2 Bodega $\mu\text{g}/\text{m}^3$	Estación 3 Bloques $\mu\text{g}/\text{m}^3$
26/12/2018	86,49	47,36	29,88
27/12/2018	98,09	57,76	39,18
28/12/2018	110,35	63,17	30,50
29/12/2018	115,63	60,61	32,37
30/12/2018	77,94	descartada	25,42
Máximo	115,63	63,17	39,18
Mínimo	77,94	47,36	25,42
Media Geométrica	96,66	56,89	31,16
Rango	37,69	15,80	13,76

(Fuente: SERAMBIEINTE S.A.S – 2018)

Se descartó un amuestra por dato atípico correspondiente al día 20/12/2018, se encontró alejado del comportamiento normal de los datos analizados.

Comparación Con Norma Anual y diaria para PST: Para el caso de TPS no se estable ningún límite permisible en la actual norma colombiana (Resolución 2254 de 2017).

ANEXOS:

- Anexo 1. Calibraciones de equipos
- Anexo 2. Bitácora de muestras
- Anexo 3. Reporte de Laboratorio
- Anexo 4. Memorias de cálculo
- Anexo 5. Registro plan de calidad (plan de monitoreo)
- Anexo 6. Cadenas de Custodia
- Anexo 7. Resolución de Acreditación del IDEAM

2)- Considera esta Entidad que estos resultados se encuentran influenciados por las emisiones generadas por el paso de vehículos pesados por vía destapada.

3)- Esta comparación se hace de manera indicativa. Se debe tener en cuenta que el estudio realizado corresponde a un monitoreo con duración de cinco (5) días, es decir, inferior a 18 días como lo dispone el Manual de Diseño de sistemas vigilancia de la calidad del aire que hace parte de protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire, adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y ajustado por la Resolución 2154 de noviembre de 2010), que describe las características, parámetros y observaciones de un Sistema de Calidad de Aire Industrial Tipo Indicativo. Los niveles hallados solo serán reportados como datos de referencia.

4)- Para PST no se calcula el Índice de Calidad del Aire (ICA) de acuerdo con lo establecido en la tabla 33 del Manual de Operación de Sistemas de Calidad del Aire.

3.3- ESTUDIO DE EMISIÓN DE RUIDO

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001659 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
DECOBLOCK S.A. EN REORGANISACION.”

Contiene el estudio de emisión de Ruido realizada durante los días 26 al 30 de diciembre de 2018 por el laboratorio SERAMBIENTE, en cumplimiento del Auto No. 973 del 08 de Septiembre de 2012. Anexa un AZ

NOTA ACLARATORIA 2: El Estudio fue realizado por Manufacturas de cemento S.A., en donde dos (2) puntos de muestreo (punto 4 y 5) se ubicaron en el área de influencia de la planta DECOBLOCK S.A., tal como se muestra en la Tabla No. 5 y en la figura No. 2. Lo anterior para indicar que el estudio incluye el área de influencia de la planta DECOBLOCK S.A.

Evaluación.

La toma de muestras fue realizada por Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S., empresa acreditada por el IDEAM por medio de la resolución 1556 del 14 de agosto de 2015, modificada por la 2191 del 07 de Octubre de 2015 y extendida por la resolución 2868 del 30 de noviembre de 2017, para la realización de monitoreos de calidad de aire, ruido, emisiones en fuentes fijas, calidad del agua, entre otros.

Se llevaron a cabo mediciones de ruido ambiental en cinco (5) puntos ubicados en las instalaciones de la planta MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A. –EN REORGANIZACIÓN, siguiendo lo establecido por la resolución 0627 de 2006, las mediciones de ruido ambiental se realizaron con el sonómetro ubicado en 5 posiciones diferentes, cada una de las cuales ubicó una orientación del micrófono en referencia a un punto fijo así: Norte, Sur, Este, Oeste y Vertical hacia arriba, sobre un trípode a 4 metros del suelo, y con un radio de 4 metros sin interferencia o barrera alguna. Los puntos donde se realizaron mediciones de ruido ambiental con sus respectivas coordenadas se presentan a continuación.

Tabla No. 5 -Descripción y ubicación de los puntos de muestreo ruido ambiental

Ubicación	Descripción	Georreferenciación Sistema de Magna-Sirga Origen Este		Georreferenciación Geográficas	
		Norte(m)	Este(m)	Norte	Oeste
Punto 1	Entrada Principal	1698618,463	923448,844	10°54'44.19"	74°46'39.87"
Punto 2	Centro del Patio	1698570,542	923442,355	10°54'42.63"	74°46'40.08"
Punto 3	Diagonal estación de Policía	1698626,939	923637,150	10°54'44.48"	74°46'33.67"
Punto 4	Parte trasera de la empresa	1698570,511	923323,005	10°54'42.62"	74°46'44.01"
Punto 5	Entrada barrio la Fé	1698530,282	923311,979	10°54'41.31"	74°46'44.37"

(Fuente: SERAMBIENTE S.A.S – 2018)

Los parámetros monitoreados fueron:

- LAeq (Slow)
- Lmax
- Lmin
- LAeq (Impulse)

Para el cálculo del nivel equivalente resultante de la medición en cada uno de los puntos y para cada jornada de muestreo se aplicó la siguiente expresión:

$$LAeq_{Ambiental} = 10.\log ((1/5).(10^{Ln/10} + 10^{Lo/10} + 10^{Ls/10} + 10^{Le/10} + 10^{Lv/10}))$$

Jarai

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001659 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
DECOBLOCK S.A. EN REORGANISACION."

Dónde:

LAeqAmbiental = Nivel equivalente resultante de la medición.

Ln= Nivel equivalente medido en la posición del micrófono orientada en sentido norte

Lo = Nivel equivalente medido en la posición del micrófono orientada en sentido oeste

Ls = Nivel equivalente medido en la posición del micrófono orientada en sentido sur

Le = Nivel equivalente medido en la posición del micrófono orientada en sentido este

Lv = Nivel equivalente medido en la posición del micrófono orientada en sentido vertical

Los niveles de presión sonora continuo equivalente ponderados A, LAeq,T, LAeq,T, Residual y nivel percentil L90, se corrigen por impulsividad, tonalidad, condiciones meteorológicas, horarios, tipos de fuentes y receptores, para obtener niveles corregidos de presión sonora continuo equivalente ponderados A, LRAeq,T, LRAeq,T, Residual y nivel percentil L90, respectivamente. La siguiente expresión servirá como base para efectuar dichas correcciones:

$$L_{R(X)T} = L_{Aeq,T} + (K_I \cdot K_T \cdot K_R \cdot K_S)$$

Donde:

KI= es un ajuste por impulsos (dB(A))

KT =es un ajuste por tono y contenido de información (dB(A))

KR =es un ajuste por la hora del día (dB(A))

KS =es un ajuste (positivo o negativo) para ciertas fuentes y situaciones, por ejemplo bajas frecuencias (dB(A))

(X) =corresponde a cualquiera de los parámetros de medida de que trata el artículo 4 la resolución 627 de 2006 MVADT

El nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, LAeq, T, solo se corrige por un solo factor K, el de mayor valor en dB(A).

Para corregir los niveles equivalentes por tonos y por impulsividad se debe proceder como se especifica en el Anexo 2 de la Resolución 0627 del 2006, que aplican para Emisión de ruido y ruido ambiental.

CARACTERÍSTICAS DE LA MEDICIÓN: Para determinar estas características, podemos considerar como esenciales un reducido grupo de elementos: la temperatura, la humedad, la presión atmosférica y la velocidad y dirección del viento.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0627 de 2006, Artículo 20 parágrafo I, la velocidad del viento se debe medir utilizando un anemómetro; si esta es mayor a 3 m/s, se debe utilizar una pantalla antiviento adecuada de acuerdo con la velocidad del viento medido, y aplicar la respectiva corrección de acuerdo con las curvas de respuesta que el fabricante de las pantallas anti viento y micrófonos suministra. La Temperatura

Normas que aplican:

La legislación colombiana aplicable a los niveles permisibles de ruido ambiental se encuentra

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001659 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
DECOBLOCK S.A. EN REORGANISACION.”

especificada en la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actualmente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.

Ruido ambiental: El Artículo 17 establece los estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental, expresados en decibeles ponderados A (dBA) en donde se aplican los estándares del sector C. Ruido intermedio restringido, zonas con usos permitidos industriales.

Tabla No. 6 -Estándares máximos permisibles ruido ambiental

SECTOR	SUBSECTOR	ESTÁNDARES MÁXIMOS PERMISIBLES DE NIVELES DE RUIDO AMBIENTAL EN dB(A)	
		Día	Noche
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas	75	70

Variabilidad de la(s) fuente(s) /Descripción de las fuentes de sonido existentes, datos cualitativos

Las fuentes de sonido más representativas asociadas a su operación se relacionan a continuación:

Tabla No. 7 -Fuentes de sonido

Tipo de Equipo
Cargue y descargue de material
Vehículos livianos - pesados

A continuación se relaciona la descripción de las fuentes existentes en el área de influencia de la organización:

Tabla No. 8 -Descripción de las fuentes sonoras

Fuente Sonora	Tipo Emisión	Descripción
Tráfico Terrestre	Ruido de motor: propio de los vehículos en donde intervienen los elementos vibrantes que participan en la propulsión tales como motor, transmisión, frenos, escapes y suspensión etc	Impacto de ruido constante generado por vehículos livianos y pesados, siendo responsables del incremento de los niveles sonoros en los puntos monitoreados.
	Ruido aerodinámico producido por la interacción entre la carrocería del vehículo y el aire	
	Ruido de rodadura Por la interacción entre el neumático y el pavimento	
	Ruido producido por el vuelo, despegue y aterrizaje de las aeronaves	Ruido generado por el paso de los aviones que produce eventos acústicos puntuales de corta duración que emergen del sonido de fondo
Industrial	Maquinaria	Ruido proveniente de la Empresa

(Fuente: SERAMBIENTE S.A.S. - Año 2018)

RESULTADOS NUMÉRICOS Y COMPARACIÓN CON LA NORMATIVIDAD APLICADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001659 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
DECOBLOCK S.A. EN REORGANISACION.”

Del estudio realizado durante los días hábiles 01, 02, 04 y 05 de diciembre de 2017, se generó de manera estadística un resultado consolidado para el horario Diurno:

Tabla No. 9 -Ruido Ambiental Horario Diurno Consolidado – Hábil

Ruido ambiental diurno Consolidado						
Punto	LAeqcorr		Lmax	Lmin	Norma	cu mpli mie nto
Punto 1	26/12/2018	65,87	68,60	41,80	75	SI
Punto 1	26/12/2018	65,87	68,60	41,80	75	SI
	27/12/2018	65,96	70,40	47,00	75	SI
	28/12/2018	45,34	54,80	41,20	75	SI
	29/12/2018	58,45	64,20	44,30	75	SI
	30/12/2018	63,81	69,30	43,20	75	SI
Punto 2	26/12/2018	56,96	59,50	38,30	75	SI
	27/12/2018	57,60	62,50	37,10	75	SI
	28/12/2018	52,82	60,30	34,50	75	SI
	29/12/2018	59,87	70,00	32,50	75	SI
	30/12/2018	65,66	69,40	42,50	75	SI
Punto 3	26/12/2018	61,69	68,30	32,40	75	SI
	27/12/2018	60,79	67,00	32,70	75	SI
	28/12/2018	48,82	54,20	40,50	75	SI
	29/12/2018	56,23	68,70	51,00	75	SI
	30/12/2018	64,48	68,30	37,20	75	SI
Punto 4	26/12/2018	57,70	69,30	39,40	75	SI
	27/12/2018	56,01	68,60	40,20	75	SI
	28/12/2018	46,34	55,40	28,00	75	SI
	29/12/2018	59,78	66,30	35,80	75	SI
	30/12/2018	56,64	69,80	39,90	75	SI
Punto 5	26/12/2018	61,38	70,10	41,40	75	SI
	27/12/2018	62,34	69,40	41,30	75	SI
	28/12/2018	53,66	70,10	31,20	75	SI
	29/12/2018	59,99	75,60	52,60	75	SI
	30/12/2018	65,25	70,50	32,30	75	SI

(Fuente: SERAMBIENTE S.A.S. - Año 2018)

Tabla No. 10 -Ruido Ambiental Horario Nocturno Consolidado – Hábil

Ruido ambiental diurno Consolidado						
Punto	LAeqcorr	Lmax	Lmin	Norma	cumplimiento	
Punto 1	26/12/2018	47,36	45,90	27,40	70	SI
	27/12/2018	63,90	71,20	46,40	70	
	28/12/2018	44,90	43,50	30,70		
	29/12/2018	52,39	48,90	37,20		
	30/12/2018	48,06	47,30	25,50		
Punto 2	26/12/2018	42,18	42,40	24,70	70	SI
	27/12/2018	64,15	70,10	48,40		
	28/12/2018	49,10	50,00	28,50		
	29/12/2018	50,50	54,50	29,10		
	30/12/2018	46,34	42,60	25,80		
Punto 3	26/12/2018	47,54	44,30	26,40	70	SI
	27/12/2018	48,49	45,70	35,40		
	28/12/2018	49,49	44,70	30,10		
	29/12/2018	61,82	67,90	41,10		
	30/12/2018	42,24	42,50	26,10		
Punto 4	26/12/2018	44,86	46,70	27,20	70	SI
	27/12/2018	48,25	42,30	34,70		

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001659 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
DECOBLOCK S.A. EN REORGANISACION.”

	28/12/2018	51,64	58,90	35,20		
	29/12/2018	53,82	51,90	37,80		
	30/12/2018	49,08	47,60	29,30		
Punto 5	26/12/2018	47,74	47,40	24,80	70	SI
	27/12/2018	46,78	46,20	36,10		
	28/12/2018	51,06	54,30	37,80		
	29/12/2018	61,96	68,50	44,20		
	30/12/2018	45,41	46,70	26,30		

(Fuente: SERAMBIENTE S.A.S. - Año 2018)

ANEXOS: Anexo 1. Terminología y abreviaturas usadas en este informe. Anexo 2. Descomposición de la señal ondulatoria Anexo 3. Calibraciones de equipos Anexo 4. Resolución de Acreditación del IDEAM Anexo 5. Formatos de campo

CONSIDERACIONES CRA:

5)- Los resultados obtenidos muestran que ninguno de los cinco (5) puntos monitoreados sobrepasa el límite normativo diurno de ruido ambiental (75 dB(A)), establecido en la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actualmente MADS.

6)- Los resultados obtenidos muestran que ninguno de los cinco (5) puntos monitoreados sobrepasa el límite normativo nocturno de ruido ambiental (70 dB(A)), establecido en la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actualmente MADS.

4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES:

- La Resolución No. 00474 del 10 de julio de 2017, se aprueba el plan de contingencias para el sistema de control de emisiones de la empresa Manufacturas de cemento S.A. que incluye la fuente fija Silotop de DECOBLOCK y se dictan otras disposiciones.

2.- Implementar como medida preventiva de emisión de material particulado el cubrimiento con material plástico de los arrumes de materias primas, para controlar el arrastre por parte de las aguas lluvias y los viento
Cumple Parcialmente.
OBSERVACIONES = El día de la visita de seguimiento realizada el 04 de abril de 2018 se observaron acopio de agregados (arena y gravas) en los patios cubiertas parcialmente con material plástico.

- Auto No. 001574 de 2018, hace unos requerimientos a la empresa DECOBLOCK S.A., cumple.

5. CONCLUSIONES:

Durante la visita de seguimiento ambiental a la planta DECOBLOCK S.A. --EN REORGANIZACIÓN, se percibieron altos niveles de ruido derivados de sus actividades industriales, lo cual puede generar un aporte significativo de ruido al área de influencia de la plata de producción

El estudio de Calidad de aire (PST) realizado durante los días 26 al 30 de diciembre de 2018 por el laboratorio SERAMBIENTE, en cumplimiento del Auto No. 974 del 08 de Septiembre de 2012.

hoyas

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001659 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
DECOBLOCK S.A. EN REORGANISACION.”

- Estos resultados se encuentran influenciados por las emisiones generadas por el paso de vehículos pesados por vía destapada.
- Esta comparación se hace de manera indicativa. Se debe tener en cuenta que el estudio realizado corresponde a un monitoreo con duración de cinco (5) días, es decir, inferior a 18 días como lo dispone el Manual de Diseño de sistemas vigilancia de la calidad del aire que hace parte de protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire, adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y ajustado por la Resolución 2154 de noviembre de 2010), que describe las características, parámetros y observaciones de un Sistema de Calidad de Aire Industrial Tipo Indicativo. Los niveles hallados solo serán reportados como datos de referencia.
- Para PST no se calcula el Índice de Calidad del Aire (ICA) de acuerdo con lo establecido en la tabla 33 del Manual de Operación de Sistemas de Calidad del Aire.

El estudio de emisión de Ruido realizada durante los días 26 al 30 de diciembre de 2018 por el laboratorio SERAMBIENTE, en cumplimiento del Auto No. 973 del 08 de Septiembre de 2012. Los resultados obtenidos muestran que ninguno de los cinco (5) puntos monitoreados sobrepasa el límite normativo diurno de ruido ambiental (75 dB(A)), establecido en la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actualmente MADS.

Los resultados obtenidos muestran que ninguno de los cinco (5) puntos monitoreados sobrepasa el límite normativo nocturno de ruido ambiental (70 dB(A)), establecido en la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actualmente MADS.

En consideración a las normas ambientales aplicables, el contenido del Informe Técnico N° 375 del 29 de abril de 2019, el cual constituye el fundamento técnico para establecer a la empresa DECOBLOCK EN REORGANISACION, identificada con Nit 900.159.955-7, representada legalmente por la señora Sandra Milena Pava Camargo, el cumplimiento de obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

La legislación colombiana aplicable a los niveles permisibles de ruido ambiental se encuentra especificada en la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actualmente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.

Ruido ambiental: El Artículo 17 establece los estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental, expresados en decibeles ponderados A (dBA) en donde se aplican los estándares del sector C. Ruido intermedio restringido, zonas con usos permitidos industriales.

haval

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001659 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
DECOBLOCK S.A. EN REORGANISACION."

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la empresa DECOBLOCK EN REORGANISACION, identificada con Nit 900.159.955-7, representada legalmente por la señora Sandra Milena Pava Camargo, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria de este proveído, en consideración a la parte motiva de este proveído.

1.- De manera inmediata realizar y presentar a esta Corporación el estudio Estudio de emisión de Ruido y Ruido ambiental siguiendo los procedimientos contenidos en la Resolución 0627 de abril 07 de 2006

- El estudio debe cumplir con el procedimiento de medición para emisión de ruido (ANEXO 3, capítulo I) y cumplir con el procedimiento de medición para Ruido ambiental (ANEXO 3, capítulo II) de la Resolución N° 0627 del 7 de abril de 2006.

2.- En lo sucesivo debe seguir realizando anualmente Estudio de emisión de Ruido y Ruido ambiental siguiendo los procedimientos contenidos en la Resolución 0627 de abril 07 de 2006.

3.- En lo sucesivo debe seguir cumpliendo con la Resolución No. 00474 del 10 de julio de 2017 expedida por esta Corporación.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°00375 del 29 de abril de 2019, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, constituye el fundamento técnico de la presente actuación administrativa.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

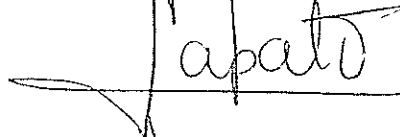
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

17 SET. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Por abrir Exp:

INF T 375 29/04/2019

Proyecto: M.Garcia.Abogado.Contratista/Luis Escorcia.P.U. Supervisor: